



**UNIVERSIDAD
DE MURCIA**



**ADENDA DE CORRECCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**

**PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS
ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN
"DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES",
CONDUCENTES AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, UNIVERSIDAD DE ALICANTE,
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE JAÉN,
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EHU,
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA, UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y UNIVERSITAT DE
GIRONA**

REUNIDOS

POR UNA PARTE, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y POR OTRA, el Sr. D. Casimiro Mantell Serrano, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz nombrado por Decreto 267/2023, de 27 de diciembre, BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024, en representación de la Universidad de Cádiz, con sede en Cádiz, "edificio Reina Sofía", Paseo Carlos III, nº 9, 11003, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que habiéndose advertido error en el texto del anteriormente citado convenio de fecha 16 de septiembre de 2022 consistente en la inclusión de la Universidad



de Navarra y de la Universitat de València como participantes en el programa de doctorado objeto del convenio, se procede a subsanarlo, de forma que:

TÍTULO

DONCE DICE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES", CONDUCENTES AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE JAÉN, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EHU, UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, UNIVERSIDAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, UNIVERSITAT DE GIRONA Y UNIVERSITAT DE VÀLENCIA

DEBE DECIR:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES", CONDUCENTES AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE JAÉN, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EHU, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, UNIVERSIDAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y LA UNIVERSITAT DE GIRONA

CLÁUSULA TERCERA, en relación a la composición de la Comisión Permanente.

DONDE DICE:

La Comisión Permanente consta de los siguientes miembros:

Por la Universidad de Murcia: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad Complutense de Madrid: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Alicante: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.



Por la Universidad de Almería: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Cádiz: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Castilla La Mancha: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Córdoba: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Jaén: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Málaga: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad del País Vasco/EHU: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad Pública de Navarra: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Santiago de Compostela: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Zaragoza: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat de Girona; El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat de València: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

DEBE DECIR:

La Comisión Permanente consta de los siguientes miembros:

Por la Universidad de Murcia: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad Complutense de Madrid: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Alicante: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Almería: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Cádiz: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Castilla La Mancha: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.



Por la Universidad de Córdoba: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Jaén: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Málaga: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad del País Vasco/EHU: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Santiago de Compostela: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Zaragoza: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat de Girona; El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

PÁRRAFO QUINTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA:

DONCE DICE:

La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El Título se denominará DOCTOR POR LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA, COMPLUTENSE DE MADRID, DE ALICANTE, DE ALMERÍA, DE CÁDIZ, DE CASTILLA LA MANCHA, DE CÓRDOBA, DE JAÉN, DE MÁLAGA, DEL PAÍS VASCO/EHU, DE LA PÚBLICA DE NAVARRA, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DE ZARAGOZA, AUTÒNOMA DE BARCELONA, DE GIRONA Y DE VALÈNCIA, de acuerdo con el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, según el modelo que consta en el Anexo VIII del citado RD, establecido para títulos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre Universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras.

DEBE DECIR:

La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El Título se denominará DOCTOR POR LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA, COMPLUTENSE DE MADRID, DE ALICANTE, DE ALMERÍA, DE CÁDIZ, DE CASTILLA LA MANCHA, DE CÓRDOBA, DE JAÉN, DE MÁLAGA, DEL PAÍS VASCO/EHU, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DE ZARAGOZA, AUTÒNOMA DE BARCELONA Y DE GIRONA, de acuerdo con el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, según el modelo que



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



consta en el Anexo VIII del citado RD, establecido para títulos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre Universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

José Luján Alcaraz

Casimiro Mantell Serrano